

CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Traspaso de Recursos que celebran de una parte, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, en adelante **MEF**, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Lima 1, representado por el(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público, Señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, debidamente autorizado(a) por Resolución Ministerial N° _____-2021-EF/43; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Lambrama, en adelante **MD LAMBRAMA**, con domicilio en _____, Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, Señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, debidamente autorizado(a) mediante Acuerdo de Concejo Municipal del Distrito de Lambrama N° _____; reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes, se suscribe el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En el marco de la Facilidad Financiera autorizada por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, se emite el Decreto Supremo N° 098-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la Operación de Endeudamiento Interno mediante la emisión de Bonos Soberanos prevista en la Ley N° 31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021, cuyo artículo 1 aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/ 6 425 000,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES), destinado a financiar 6 proyectos de inversión y 2 estudios de preinversión o fichas técnicas, en adelante **LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO**, cuya relación se encuentra contenida en el Anexo del Decreto Supremo N° 098-2021-EF¹.
- 1.2. El artículo 3 del citado Decreto Supremo, señala que la (s) Unidad (es) Ejecutora (s) de la **CARTERA DE PROYECTOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO** serán la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara, la Municipalidad Distrital de Oyolo, la Municipalidad Distrital de Huaccana y la Municipalidad Distrital de Lambrama.
- 1.3. El numeral 4.1 del artículo 4 del citado dispositivo legal autoriza al **MEF**, a través de la Dirección General del Tesoro Público, en adelante **DGTP**, a traspasar a la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara, la Municipalidad Distrital de Oyolo, la Municipalidad Distrital de Huaccana y la Municipalidad Distrital de Lambrama, los recursos de la **OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO**, mediante la suscripción de Convenios de Traspaso de Recursos a ser aprobados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

¹ Aclarada mediante Fe de Errata publicada el 18/05/2021

Adicionalmente, el numeral 4.2 del citado artículo 4 de la referida norma legal, señala que dicho Convenio de Traspaso de Recursos también establecerá los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

- 1.4. Igualmente, el artículo 6 de la citada norma legal establece que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la **OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO**, será atendido por el **MEF** con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.
- 1.5. Teniendo en cuenta que la **OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO** ha sido concertada por el Gobierno Nacional, y que los recursos provenientes de la misma serán transferidos a la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara, la Municipalidad Distrital de Oyolo, la Municipalidad Distrital de Huaccana y la Municipalidad Distrital de Lambrama para financiar **LA CARTERA DE PROYECTOS DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO**, corresponde la suscripción de un Convenio de Traspaso de Recursos con las referidas entidades.
- 1.6. Asimismo, el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, autoriza al **MEF** a efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan con sus propios recursos, el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un Convenio de Traspaso de Recursos o de un mecanismo de contragarantía, según corresponda. Dicha comisión será calculada sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento. El porcentaje a cobrarse por la referida comisión anual será establecido en la Ley de Endeudamiento que se aprueba anualmente.
- 1.7. Considerando que la **OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO INTERNO** ha sido aprobada con cargo al monto autorizado para el Año Fiscal 2020, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 016-2019, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que el porcentaje a ser cobrado por concepto de la comisión anual señalada en el numeral precedente, será equivalente al 0,1% sobre el saldo adeudado de la operación correspondiente.
- 1.8. El Concejo Municipal de la **MD LAMBRAMA**, mediante Acuerdo de Concejo N° 01-2020 de fecha 29 de julio de 2020, autorizó a gestionar la facilidad financiera hasta por el monto indicado en el documento de la solicitud, Oficio N° 115-2020-MDL por la suma de S/ 33 366 134,16 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO con 16/100 Soles), autorizando asimismo a la DGTP a deducir los correspondientes recursos de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF.
- 1.9. En el marco de la autorización del Acuerdo de Concejo N° 01-2020 y siguiendo los parámetros establecidos en las Resoluciones Ministeriales N° 190-2020-EF/10 y N° 303-2020-EF/10, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de Bonos Soberanos, adjudicándose la facilidad financiera por el monto de S/ 1 517 234,00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 Soles), en adelante **EL CREDITO**, a la **MD LAMBRAMA**, para que ejecute 01

proyecto de inversión pública, en adelante la **CARTERA DE PROYECTOS**, cuya relación se encuentra detallada en el anexo del presente convenio.

- 1.10. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, y en el Decreto Supremo N° 098-2021-EF, se suscribe el presente Convenio de Traspaso de Recursos, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° _____-2021-EF/52.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones a fin que:

- 2.1 El **MEF** efectúe el traspaso a la **MD LAMBRAMA** de los recursos provenientes de **EL CRÉDITO** para financiar la **CARTERA DE PROYECTOS**; y
- 2.2. La **MD LAMBRAMA** efectúe el reembolso al **MEF** por el servicio de deuda generado por **EL CRÉDITO** y demás gastos que se deriven del presente Convenio de Traspaso de Recursos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y CONDICIONES DEL TRASPASO DE RECURSOS

- 3.1 El **MEF**, a través de la **DGTP**, traspasa a favor de la **MD LAMBRAMA** los recursos provenientes del **CRÉDITO**, hasta por la suma de S/ 1 517 234,00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 Soles) para financiar la **CARTERA DE PROYECTOS**. El proceso de desembolso se rige por lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 21-2006-EF/75.01 “Directiva de Desembolsos de las Operaciones de Endeudamiento y Administración de Deuda” y modificatorias, o norma legal que la sustituya, así como por las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 que estableció el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 190-2020-EF/10.
- 3.2 Los desembolsos se realizan durante el periodo 2021 - 2022, de preferencia en tramos trimestrales, y son específicos a nivel de proyecto o estudio de preinversión.
- 3.3 El uso del **CRÉDITO** materia del traspaso observará estrictamente las regulaciones y procedimientos establecidos por los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.
- 3.4 La **MD LAMBRAMA** pagará al **MEF** una comisión anual equivalente al 0,1% sobre el total del saldo adeudado del **CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

CLAUSULA CUARTA: DEL REEMBOLSO DEL CRÉDITO AL MEF

- 4.1 La **MD LAMBRAMA** reembolsará al **MEF** el monto del **CRÉDITO** bajo las siguientes condiciones:

- a) Monto : Hasta S/ 1 517 234,00
- b) Plazo de reembolso : En cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a pagarse por un plazo máximo de cinco (05) años, sin intereses; la primera de las cuales vencerá el año en que reciban ingresos por Canon Minero.
- c) Tasa aplicable al reembolso : Devengará una tasa de interés efectiva anual del 0.00%.
- d) Comisión anual : Se pagará semestralmente en las mismas fechas del reembolso, el 0,1% sobre el saldo adeudado del monto señalado en el literal a) en el numeral 4.1 de la presente cláusula. El primer pago de esta comisión se efectuará el año en que reciban ingresos por Canon Minero.

- 4.2 La fecha de inicio del plazo de reembolso y sus modificaciones será establecido por la **DGTP** a través de un informe.

- 4.3 El monto de la Comisión Anual se determinará según la fórmula siguiente:

$$CA = SA * 0,001 * n / 365$$

Donde:

CA: Comisión Anual

SA: Saldo adeudado

n: Número de días

El monto resultante se depositará semestralmente en la cuenta respectiva indicada por la **DGTP**, en las fechas de reembolso del **CRÉDITO**.

- 4.4 La **MD LAMBRAMA** atenderá el reembolso del **CRÉDITO** al **MEF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al mecanismo que se desarrolla en la cláusula siguiente.

CLAUSULA QUINTA: DEL MECANISMO DE REEMBOLSO DEL CRÉDITO AL MEF

- 5.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, la **MD LAMBRAMA** autoriza a la **DGTP** a deducir de sus Recursos Determinados, rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, los montos necesarios para el cumplimiento del reembolso a favor del **MEF**, y los transferirá directamente a la cuenta que determine la **DGTP**.

- 5.2 La **MD LAMBRAMA**, a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, o de la que haga sus veces, emitirá y registrará, al inicio de cada Año Fiscal, la correspondiente Certificación del Crédito Presupuestario por el monto total proyectado del **CRÉDITO** al **MEF**, en función a las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta anterior.
- 5.3 La **MD LAMBRAMA** registrará la ejecución del gasto en el SIAF-SP.
- 5.4 Si algún pago derivado del reembolso de la **MD LAMBRAMA** al **MEF**, en cumplimiento del presente convenio, ocurriera un día sábado, domingo o en día que sea feriado bancario, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MEF

El **MEF** se compromete a traspasar los recursos de **EL CRÉDITO** a favor de la **MD LAMBRAMA** para financiar **LA CARTERA DE PROYECTOS**, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Traspaso de Recursos.

CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1 La **MD LAMBRAMA** asume las siguientes obligaciones:
 - 7.1.1 Asegurar que los montos desembolsados de **EL CRÉDITO** se utilicen exclusivamente en el financiamiento y ejecución de **LA CARTERA DE PROYECTOS** a su cargo, detallados en el anexo del presente Convenio.
 - 7.1.2 Asumir la responsabilidad de la implementación de **LA CARTERA DE PROYECTOS** y por tanto cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes.
 - 7.1.3 Realizar las acciones que sean necesarias, con la finalidad de cumplir oportunamente con el reembolso a favor del **MEF**, conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.
 - 7.1.4 Cumplir con los lineamientos y directivas vigentes sobre el proceso de desembolso de los recursos de endeudamiento.
 - 7.1.5 Las obligaciones materia del presente Convenio no podrán ser cedidas a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas a este Convenio deberán ser remitidas a través de la mesa de Partes virtual del MEF al correo institucional: mesadepartes@mef.gob.pe.presentadas.

Se considerará que la notificación y/o comunicación ha sido debidamente efectuada cuando ha sido dirigida y entregada a las siguientes direcciones:

MEF

Dirección General del Tesoro Público
Jr. Junín N° 319, piso 8° - Lima 1
Fax 01-626-9921
mesadepartes@mef.gob.pe.

MD LAMBRAMA

Distrito de Lambrama, Provincia de Abancay – Apurímac

Cualquier modificación del domicilio de una de las Partes, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos días después de la fecha de recepción de la referida comunicación.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá cuando la **MD LAMBRAMA**, a satisfacción del **MEF**, haya cumplido todos los compromisos asumidos en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, a los ...días del mes de ... del año

Por el Ministerio de Economía y Finanzas Por la Municipalidad Distrital de Lambrama

Director General
Dirección General del Tesoro Público

Alcalde

ANEXO

CARTERA DE PROYECTOS A SER FINANCIADA CON EL CRÉDITO

ENTIDAD	CUI	Tipo	Detalle	Función	Fecha Registro	Fecha Viabilidad	Costo Actualizado	Facilidad Financiera
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA	2456918	Proyecto de Inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD SANTA ISABEL DE CAYPE DEL DISTRITO DE LAMBRAMA - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	TRANSPORTE	05/08/2019	06/08/2019	2.000.783	1.517.234